

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-009-2026 Tipología: ARRENDAMIENTO HOSTING Cod. Autenticacion: DA27-E561-5188
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO WEB
N.º 009-2026

FICHA RESUMEN DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Tecnológicos y Desarrollo Web	MODALIDAD SELECCIÓN:	Régimen Especial - Mínima Cuantía FSE (≤ 20 SMMLV)
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PATILLAL (NIT 800028705-8)	CONTRATISTA: CLOUDATA S.A.S. (NIT 901.217.576-1)	
VALOR TOTAL:	\$2.500.000 M/CTE (Dos millones quinientos mil pesos m/cte)	FUENTE FINANCIACIÓN:	Fondo de Servicios Educativos (FSE) - Rubro: Servicios Informáticos
CERT. DISP. PRESUPUESTAL:	CDP N.º 9 del 06 de Julio de 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN:	29 días calendario a partir del Acta de Inicio
SUPERVISIÓN DESIGNADA:	LUCELYS RODRIGUEZ CORPAS	DOMICILIO CONTRACTUAL:	Valledupar, Cesar (Corregimiento de Patillal)

Entre los suscritos, a saber: por una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PATILLAL**, establecimiento educativo oficial identificado con **NIT N.º 800028705-8**, representada legalmente por el rector **OSVALDO ENRIQUE JIMENEZ VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía cuyo número cursa en el expediente institucional, en su condición de Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos (FSE), debidamente facultado conforme al artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 4º del Decreto 4791 de 2008 y la autorización conferida por el Consejo Directivo mediante Acta N.º 999, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento legal se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, la sociedad **CLOUDATA S.A.S.**, identificada con NIT N.º 901.217.576-1, representada legalmente por la señora **YESSENIA MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 901.217.576-1, con domicilio en la Carrera 16 N.º 35-16 Oficina 407 Edificio Turbay, Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga, Santander, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO WEB**, previas las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDOS

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-009-2026 Tipología: ARRENDAMIENTO HOSTING Cod. Autenticacion: DA27-E561-5188
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

- 1. MARCO CONSTITUCIONAL Y SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN:** Que conforme a lo contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que cumple una función social, sobre el cual el Estado ostenta la obligación ineludible de garantizar la calidad, eficiencia, cobertura y modernización de las instituciones educativas públicas.
- 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE):** Que la Ley 715 de 2001 y el Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 1, Capítulo 6) regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE). Conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del citado decreto, la contratación financiada con recursos del FSE cuya cuantía no supere los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) se rige por el reglamento interno expedido por el Consejo Directivo de la institución y por los principios tutelares de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, gozando de un régimen especial de contratación.
- 3. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa de Patillal, mediante Acta N.º 999, aprobó el manual de contratación de mínima cuantía y facultó expresamente al Rector como Ordenador del Gasto para suscribir el presente contrato. Asimismo, la presente erogación cuenta con la debida apropiación y reserva presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 9 expedido el 6 de julio de 2026, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE (\$2.500.000), imputable al rubro presupuestal de Servicios Informáticos del FSE.
- 4. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** Que en acatamiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), la Institución Educativa de Patillal requiere imperativamente contar con una plataforma web institucional integral, moderna, accesible y segura, que permita la publicación sistemática de la gestión académica, financiera, administrativa y contractual, facilitando la interacción con la comunidad educativa y la ciudadanía en general.
- 5. SELECCIÓN OBJETIVA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:** Que adelantado el procedimiento de selección de mínima cuantía bajo los principios de imparcialidad, publicidad y selección objetiva, se evaluaron las cotizaciones presentadas, determinando que la propuesta efectuada por la sociedad **CLOUDATA S.A.S.** reúne las mejores condiciones técnicas, económicas, de idoneidad y experiencia en la arquitectura, desarrollo e implementación de soluciones de software y plataformas web, garantizando la óptima ejecución del objeto requerido.

Con fundamento en los anteriores considerandos, las partes acuerdan pactar las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga de manera independiente, autónoma y con sus propios medios técnicos y profesionales, a prestar a favor de **EL CONTRATANTE** los servicios especializados de arquitectura, diseño, desarrollo web integral, implementación de panel administrativo, despliegue, aprovisionamiento de infraestructura de alojamiento cloud (hosting) y gestión del dominio institucional de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PATILLAL**, garantizando su pleno funcionamiento, seguridad e interconectividad conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAN DE ACTIVIDADES Y ALCANCE TÉCNICO: Para el riguroso cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** desarrollará de manera obligatoria y secuencial las siguientes actividades técnicas estructuradas:

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-009-2026 Tipología: ARRENDAMIENTO HOSTING Cod. Autenticacion: DA27-E561-5188
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y ENTREGABLES ESPECÍFICOS
1	Levantamiento de Información y Diseño UI/UX	Levantamiento detallado de requerimientos funcionales y no funcionales con los directivos institucionales. Diseño del alambre de arquitectura (wireframes) y prototipo visual accesible, responsivo y adaptado a la imagen institucional.
2	Desarrollo Backend y Configuración de API	Construcción de la lógica de negocio del servidor, estructura de base de datos relacional segura, desarrollo e integración de API RESTful para la gestión eficiente de contenidos, usuarios, noticias y boletines institucionales.
3	Desarrollo del Portal Público Institucional	Maquetación e implementación del portal web público cumplimiento estándares WCAG de accesibilidad, navegación intuitiva, sección de transparencia Ley 1712, publicación de documentos, noticias, oferta académica y formulario de contacto.
4	Desarrollo e Implementación del Panel Administrativo	Creación e integración de un Gestor de Contenidos (CMS) autogestionable, intuitivo y con niveles de roles y permisos, que permita al personal designado actualizar la información del portal en tiempo real sin requerir conocimientos en código.
5	Pruebas, Despliegue, Hosting y Capacitación	Ejecución de pruebas de rendimiento, carga y seguridad (OWASP); aprovisionamiento y configuración del servidor de alojamiento (hosting) con certificado SSL; migración e instalación del dominio institucional; y dictado de jornada de capacitación técnica al personal educativo.

CLÁUSULA TERCERA. NIVELES DE SERVICIO Y GARANTÍA DE INFRAESTRUCTURA (SLA): EL CONTRATISTA garantiza que la infraestructura de alojamiento web provista operará bajo los siguientes estándares mínimos de disponibilidad y calidad técnica:

- **Disponibilidad Continua (Uptime):** Nivel de disponibilidad del servicio de hosting no inferior al 99.5% mensual, salvo paradas programadas por mantenimiento debidamente notificadas con 48 horas de antelación.
- **Seguridad Digital:** Instalación, renovación y configuración activa de Certificado de Seguridad SSL (HTTPS), cortafuegos (WAF) y mitigación de amenazas cibernéticas básicas.
- **Respaldo de Información (Backup):** Generación periódica de copias de seguridad de la base de datos y archivos del sitio web, asegurando procedimientos de restauración completa en un tiempo no mayor a 12 horas ante eventuales contingencias.
- **Propiedad Absoluta de la Información:** Toda la información, bases de datos, código fuente y archivos alojados son de propiedad exclusiva de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PATILLAL.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y PRECIO CERRADO: El valor total e integral del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000 M/CTE)**. En dicho valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, valor de licencias, servicios de hosting, dominio, desarrollo de software, pruebas, capacitaciones, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental o municipal, y demás gastos necesarios para la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-009-2026 Tipología: ARRENDAMIENTO HOSTING Cod. Autenticacion: DA27-E561-5188
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor total del contrato mediante un **PAGO ÚNICO DEL 100%** por valor de \$2.500.000 M/CTE, previa entrega a satisfacción de la totalidad de las actividades descritas en la Cláusula Segunda. Para la tramitación de dicho pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar la siguiente documentación legamente exigible:

1. Factura Electrónica de Venta debidamente expedida conforme a los requisitos del Estatuto Tributario y la DIAN.
2. Acta de Recibo a Satisfacción y Certificación de Cumplimiento expedida por la supervisora del contrato.
3. Certificación vigente de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL) y parafiscales si aplican, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Certificación bancaria para consignación en cuenta a nombre del contratista.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las actividades contractuales será de **VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización. El plazo contractual no podrá exceder la vigencia fiscal del año 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGABLES: Las actividades de desarrollo se realizarán en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, mientras que el despliegue final, pruebas de usuario y capacitaciones operativas se efectuarán en la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PATILLAL**, ubicada en la Plaza Central del Corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, Cesar. La entrega formal requerirá la firma suscrita del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto pactado, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir rigurosamente con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en estricto acatamiento del alcance técnico, el cronograma y las fases metodológicas pactadas en la Cláusula Segunda.
2. Garantizar que la solución tecnológica desarrollada no vulnere derechos de autor o propiedad intelectual de terceros, asumiendo responsabilidad exclusiva en caso de litigios.
3. Acreditar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.
4. Aportar los elementos técnicos, infraestructura de servidores, conectividad y personal calificado idóneo para el desarrollo e implementación de la plataforma.
5. Dictar la capacitación y transferencia de conocimiento al personal administrativo y docente designado por la institución para la gestión del panel administrativo.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, bases de datos o documentos institucionales a los que tenga acceso durante o después de la ejecución contractual.
7. Atender de manera oportuna y diligente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
8. Facilitar la entrega formal de manuales de usuario, credenciales de administración del hosting, dominio y panel administrativo al finalizar el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga expresamente a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información institucional, escudos, símbolos, documentos públicos y contenidos requeridos para la estructuración del portal web.

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-009-2026 Tipología: ARRENDAMIENTO HOSTING Cod. Autenticacion: DA27-E561-5188
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

2. Ejercer la supervisión permanente sobre el contrato a través del funcionario designado.
3. Facilitar el acceso a las instalaciones físicas para el desarrollo de las sesiones de capacitación y pruebas.
4. Gestionar el pago correspondiente al valor contractual dentro de los plazos y previa radicación completa de los requisitos exigidos en la Cláusula Quinta.
5. Suscribir en oportunidad las actas de inicio, avance y recibo definitivo que se generen en desarrollo de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL CONTRACTUAL: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato será ejercida por la señora **LUCELYS RODRIGUEZ CORPAS**, o por el funcionario que determine el Ordenador del Gasto. La supervisora velará por la correcta ejecución del objeto, verificará el cumplimiento de los entregables por cada fase, expedirá los certificados de cumplimiento y responderá por las acciones u omisiones conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con absoluta independencia técnica, operativa y administrativa. En consecuencia, el presente contrato no genera vínculo ni relación laboral alguna entre la Institución Educativa de Patillal y **EL CONTRATISTA** o el personal que este emplee para la ejecución del servicio, asumiendo **EL CONTRATISTA** la totalidad de las cargas laborales y prestacionales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre e indemne a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PATILLAL** y a sus funcionarios de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o costo (incluyendo honorarios de abogados) derivado de daños a terceros, infracción a derechos de autor, reclamaciones laborales o incumplimientos imputables al contratista durante la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes mantendrán estricta confidencialidad sobre la información sensible que conozcan en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento integral a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013 en materia de Protección de Datos Personales (Habeas Data), garantizando que los datos recolectados en el portal web serán tratados única y exclusivamente para los fines institucionales y de atención ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes siempre que no se causen perjuicios al servicio público educativo.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones pactadas por parte de **EL CONTRATISTA**, verificado mediante informe motivado del supervisor.
3. Ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de manera absoluta su ejecución.

En todos los casos de terminación anticipada, se liquidará el contrato reconociendo únicamente las fases o servicios efectivamente ejecutados a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad generales o especiales previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes; así como tampoco reporta sanciones impeditivas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

IE DE PATILLAL NIT 800028705-8 - VALLEDUPAR, CESAR CORR DE PATILLAL PLAZA CENTRAL Resolucion de Funcionamiento N. 0258 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800028705-009-2026 Tipología: ARRENDAMIENTO HOSTING Cod. Autenticacion: DA27-E561-5188
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. ↳ DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución o liquidación de este contrato procurarán ser resueltas en primera instancia mediante arreglo directo. De no lograrse un acuerdo en un plazo de diez (10) días hábiles, podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación o ante las jurisdicciones de lo Contencioso Administrativo correspondientes al domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN SECOP Y TRANSPARENCIA: En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y las normas reglamentarias, el presente contrato, sus anexos, CDP, RP y documentos de soporte serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) / Plataforma institucional para garantizar la publicidad y control social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Para todos los efectos contractuales y legales, el domicilio de este contrato es el corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. El presente contrato se rige por la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4791 de 2008, la Ley 1712 de 2014, el Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el Consejo Directivo y las normas civiles y comerciales aplicables por la naturaleza del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución efectiva se requiere: (i) Expedición de la correspondiente Ficha de Registro Presupuestal (RP); (ii) Afiliación y pagos vigentes a la Seguridad Social Integral del Contratista; y (iii) Suscripción formal del Acta de Inicio entre el Contratista y la Supervisora designada.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, en la ciudad de Valledupar (Cesar), corregimiento de Patillal a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

OSVALDO ENRIQUE JIMÉNEZ VILLARREAL

Ordenador del Gasto FSE

IE DE PATILLAL

EL CONTRATANTE

YESSENIA MÁRQUEZ

C.C. N.º 901.217.576-1

Representante Legal

CLOUDATA S.A.S. (NIT 901.217.576-1)

EL CONTRATISTA